

próximo día 27 de julio, para la segunda el 27 de septiembre y para la tercera el 27 de octubre, todos ellos a las 12,30 horas y con las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como partes del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Tractor marca Ebro mta. VI-00277-VE modelo 470, valorado en novecientas mil pesetas. Siendo depositario el mismo demandado.

Dado en Haro, a 26 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 11 DE MADRID

Edicto

IV.836

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de los de Madrid.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0591/88, promovido por la Asociación Española de Radiodifusión Privada; Radio Alcoy SL; Radio Asturias SL; Radio Benidorm Internacional SA; Cia Eldese de Radiodifusión SA; Radio Castellón SA; Radio I Castilla de Burgos SA; Sistemas Independientes de Comunicación SA; Algarra SA; Radio Coruña SL; Inradio SL; Radio España de Barcelona SA; Radio Gandia SA; Radio Granada SA; Radio Gualquivir SA; Radio Motril SA; Radio Huesca SA; Cia. de Radiodifusión Intercontinental SA; Emisoras Reunidas de Radio Jaén SA; Radio Jerez SA; Radio Las Palmas SA; Radio Lugo SA; Radio Bierzo SA; Radio León SA; Asociación Radio Club Manresa; Emisiones Radiofónicas Españolas SA; Sistemas Radiofónicos S.A.; Radio Continente S.L.; Radio Orense S.A.; Radio Pontevedra S.A.; Radiodifusora Navarra S.A.; Radio Rioja S.A.; Antena de Rioja S.A.; Radio Salamanca S.A.; Propulsora Montañesa S.A.; Radio Segovia S.A.; Club de Radio Terrasa S.A.; Osonensa de Radio I Televisión S.A.; Radio Vigo S.A.; Radio de Zamora S.A.; Don Miguel Angel y Don Jacinto González y Diez de Garayo; Radio Zaragoza, S.A.; Inicativas Radiofónicas S.A.; Radio Avui S.A.; Catalana de Radio S.A.; Radio El Masnoumaresme S.A.; Radio Cervera S.A.; Radio 13 de Manresa S.A.; Radio Terra Ferma de Lleida S.A.; Radio Anoia S.A.; Radio Blanes S.A.; Radio I Televisión de la Catalunya Nova S.A.; Bergadana de Radio I Televisión S.A.; Radio Estudio S.A.; Don Francisco Castellanos Cuellar; Antena 3 de Radio S.A.; Promotora de Televisión y Radio S.A.; Antena 3 de Radio en Mallorca S.A.; Radio Popular S.A.; Cadena de Ondas Populares Españolas; Radio Club de Canarias S.A.; Comunicación Radiofónica S.A.; Ondas Galicia S.A.; Radio Mallorca S.A.; Radio Murcia S.A.; Radio Algeciras S.A.; Sociedad Española de Radiodifusión S.A.; Radio Puente Genil S.A.; Ubeda de Información S.A.; Manita S.A.; Arada S.A.; Muinmo S.A.; Rueda de Emisoras Rato S.A.; Estaciones Radiofónicas de Aragón S.A. contra Sociedad General de Autores de España, Asociación Fonográfica y Videográfica Española; todos los autores representados al tiempo en que se otorgó el contrato de 22 de octubre de 1987; los titulares de empresas de producción de fonogramas integrados en AFYVE; Ariola Eurodisc S.A.; Audio Video S.A.; Blanco y Negro S.A.; Boc S.A.; Circulo de Lectores S.A.; Dial S.A.; Discos CBS S.A.; Divuc S.A.; Ediciones Musicales Horus S.A.; Emi-Odeon S.A.; Fonomusic S.A.; Hispavox S.A.; Iberofofon S.A.; Nuevos Medios S.A.; Producciones Twins S.A.; Producciones Discográficas Manzana S.A.; Polygram Ibérica S.A.; Sanni Records S.A.; Serdisco S.A.; Sinfonia S.A.; Sonic S.A.; Sonifolk S.A.; Vigin España S.A.; Virgin Vision S.A.; Wea Records S.A.; Xiribella Records S.A.; en reclamación de 0,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a los demandados en paradero desconocido todos los autores —sea cual fuere su nacionalidad— representados al tiempo que se otorgó el contrato de 22 de octubre de 1987 en virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de junio de 1941 por la que se

instituye la Sociedad General de Autores de España y en la actualidad en virtud de lo previsto por disposición transitoria VII de la Ley 22/1987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual y a los titulares de empresas de producción de fonogramas integrados en A.F.Y.V.E. el 22 de octubre de 1987 y en cuyo interés en A.F.Y.V.E. pacto el contrato de transacción de la citada fecha, a fin de que en el término de diez días puedan personarse en autos si viere convenirle, bajo apercibimientos de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los citados demandados, en paradero desconocido, y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MALAGA

Edicto

IV.837

Don José Luis Suarez Barcena de Llera, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan al número 1040 de 1987, autos de juicio Ejecutivo a Instancias de Confecciones Sur, S.A. representado por el Procurador D. Luis Javier Olmedo Jiménez, contra Doña Magdalena Arribas Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha acuerdo expedir el presente por ignorarse el actual paradero y domicilio de la demanda, que lo tuvo en Calahorra, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber a la demandada por medio de este edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de Málaga y Logroño, habérsele practicado el embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago de las cantidades que se le reclaman ascendentes a un millón ochocientas veinticuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas de principal, trece mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas de protesto y quinientas mil pesetas más para intereses y costas, al tiempo que se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, caso de convenirle.

Dado en Málaga, a 27 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.838

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición nº 162 de 1986, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 60 de la calle Luis Barrón y número 4 de la calle Tejada, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra D. Juan Antonio Valdecantos Montalvo, en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad (cuantía 185.683 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los días 13 de julio, 14 de septiembre y 14 de octubre, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas; debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han súplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso-vivienda 2º tipo F de la casa número 4 de la calle Tejada de Logroño, con una superficie útil de 85,60 m². Valorado pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, 30 de mayo de 1988.— La Secretaria.